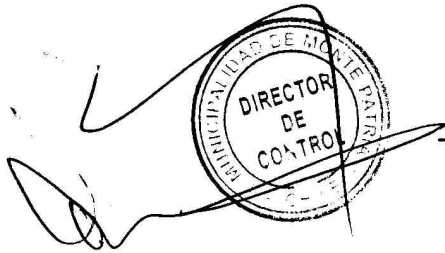
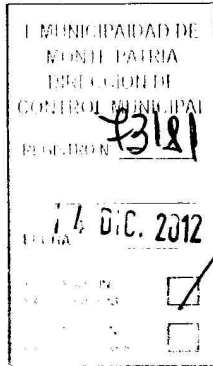




**MAT.: APRUEBA CONTRATO "CONSTRUCCION RAMPAS DE ACCESOS INMUEBLE CALLE LAUTARO"**

**MONTE PATRIA, 14 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**VISTOS**



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Pedido de Materiales N°30707, de fecha 06.12.2012 emitido por SECPLA;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Capítulo I, Art. 3º letra e), que dice "quedan excluidas de la aplicación de la presente ley los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. N° 8º inciso sexto que dice: si no se presentase interesados o si el monto de los contratos no exceden de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa;
- Decreto Alcaldicio N° 12.212, de fecha 07 de Diciembre de 2012, que Autoriza Compra Directa;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo; y
- Considerando que la Municipalidad de Monte Patria, es dueña del terreno ubicado a un costado del recinto estación, según consta en fojas 965 número 470 del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria;

**DECRETO ALCALDICIO N° 12.467/ 2012.**

**1.- APRUEBASE** Contrato de ejecución de obras "Construcción Rampas de acceso Inmueble Calle Lautaro", suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2012, entre el contratista Don Javier Rosario Bravo Pastén, C.N.I N° 12.397.637-1, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (S) Don José Luis Olivares Castillo,.

**2.-ESTABLEZCASE** que el contratista acepta ejecutar el presente contrato, mediante la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, significando esto la realización de la totalidad de las obras y partidas de la propuesta por un monto total de

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

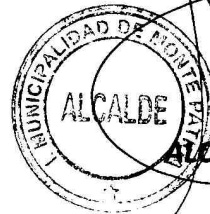
convenido y/o boleta de garantía según lo disponga el mandante, multa que se cursara hasta el término de 60 días.

**4.- ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Ejecución de Obra.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE (s)**



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**  
**“CONSTRUCCIÓN RAMPAS DE ACCESO INMUEBLE CALLE LAUTARO”**

**JAVIER BRAVO PASTÉN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

#####

En Monte Patria, República de Chile, a doce de diciembre dos mil doce, comparecen: don ; en adelante “ el contratista” **Javier Rosario Bravo Pastén**, cédula nacional de identidad número 12.397.637-1, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 160, Ciudad de Monte Patria, y por la otra parte, como “Mandante”, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) Don **José Luis Olivares Castillo**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos guión cuatro, ambos, con domicilio en calle Balmaceda número ciento diez, comuna de Monte Patria, ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de obra:

**PRIMERO: Referencias:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, es propietaria del inmueble denominado Sitio D, el cual rola inscrito a fojas 965 N° 470 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, año 2011. Que, actualmente, las dependencias del inmueble en comento requieren una serie de mejoras dado que se ocupa como centro comunitario, entre estas reparaciones la construcción de una rampa de acceso. Que siendo el inmueble de propiedad del mandante y las obras no superan las 100 U.T.M y acorde a lo establecido en el artículo 8° de la ley 18.695, se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 12212, de fecha 07 de diciembre del año en curso, la contratación directa de don Javier Bravo Pastén, antes individualizado.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (S), José Luis Olivares Castillo, por este acto, viene en contratar, a don Javier Bravo Pastén, quien, acepta a su entera satisfacción y conformidad la ejecución del proyecto denominado “Construcción Rampa Acceso Inmueble Calle Lautaro”, el cual contempla los siguientes trabajos:

- 1.- Construcción de radier de 12 Cm de espesor, utilizando malla acma y hormigón H-25 (225kg /cemento/m3) de un total de x m2.
- 2.- Demolición para apertura de piezas interiores, para conexión y ampliación de zona de reuniones.
- 3.- Instalación de puerta de 6 hojas de 0,60\*2m, con terminaciones de pintura.

**TERCERO: "Ejecución del contrato":** Los servicios contratados, deberán ser ejecutados por la contratista, con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en las especificaciones técnicas y presupuesto , documentos, que forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista.

**CUARTO : Modalidad de Pago:** El contratista acepta ejecutar el presente contrato, mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna

**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**Dirección Jurídica Municipal**

**QUINTO:** Se incluye en el precio los gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, entre otros, los gastos de ejecución de los trabajos, mano de obra, materiales, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la Empresa Constructora, y, cualquier otro reembolso inherente a la ejecución de las obras contratadas.

**SEXTO: Plazo Del Contrato:** Las partes convienen un plazo de 15 días corridos para la ejecución de la totalidad de la obra, tanto en su aspecto técnico como administrativo. El cómputo del plazo comienza a contar, desde la fecha de suscripción acta entrega de terreno, estableciéndose por cada día de atraso en la entrega de la obra, una multa diaria equivalente al uno por mil del monto contratado, la cual, se descontará del precio convenido y /o boleta de garantía según lo disponga el mandante, multa que se cursará hasta el término de 60 días.

Con todo, será prerrogativa del mandante autorizar aumentos de plazo, los cuales, se le podrá dar curso sólo por motivos fundados y debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra, siempre que el contratista lo hubiere solicitado por escrito, con una antelación de cinco días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición.

**SEPTIMO: De las Garantías:** El contratista y acorde a lo establecido en la ley en la ley 189.695 para efecto de caucionar el fiel y correcta ejecución del contrato, deberá entregar al mandante a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista, a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto de cincuenta mil pesos, y con una validez que considere el plazo de ejecución de la obra más sesenta días. En caso de aumento de obras esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta días corridos. Solo en caso de aumento de obras sin ampliación de plazo el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.

La presente garantía será devuelta al contratista a su solicitud una vez transcurrido el plazo de vencimiento de la boleta, ello es sin perjuicio de la responsabilidad del contratista prevista en el artículo 2003 del código civil.

**OCTAVO: De La Supervisión:** Los trabajos que se contratan están sujetas al control y supervisión de la Dirección de Obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Realizar la inspección técnica de los trabajos y desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, la atribución de formular observaciones y /o reclamos a la contratista, en lo que diga relación con la calidad y estado de avance de las obras y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato
- b) Rechazar materiales defectuosos o de mala calidad y ordenar su retiro sino cumpliera con las especificaciones técnicas.
- c) Cursar multas acorde lo dispuesto en el presente contrato

**NOVENO: De las Obligaciones del contratista:** Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y lo dispuesto en los TTRR y presupuesto, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios deberá ser

**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
Dirección Jurídica Municipal

- d) Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la ejecución del contrato.
- e) Subsanan en un plazo no superior a tres días las observaciones y reclamos formulado por la Dirección de Obras Municipales.
- f) Serán de responsabilidad exclusiva del contratista los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución de los trabajos, asimismo, de todo accidente que pueda ocurrir en la obra, y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de los trabajos, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.
- g) Mantener vigentes las boletas de garantías hasta que se cumplan las condiciones señaladas para solicitar su devolución.
- h) Realizar la limpieza del lugar de trabajo..

**DECIMO** : De la Recepción de los trabajos:

A petición escrita del Contratista, la Unidad Técnica visitará el lugar de los trabajos y procederá a revisar que lo ejecutado por el contratista se encuentre acorde a lo estipulado en los TTRR y el presente contrato, de estar conforme las obras realizadas, procederá, a emitir un informe técnico que acredite el cumplimiento de las labores ejecutadas, informe que deberá estar refrendado por el Director de Obras

**DECIMO PRIMERO**: El contratista puede proponer modificaciones al proyecto de reparación y habilitación convenido, las cuales se harán efectivas, cuando las condiciones de orden constructivo así lo requieran, siempre que éstas modificaciones no signifiquen una disminución en la calidad de las obras, ni aumento del precio contrato, y, cuenten con la aprobación por escrito del mandante y la Unidad Técnica Municipal encargada.

**DECIMO SEGUNDO**: Del Aumento, Disminución De Obras y Obras Extraordinarias: El mandante podrá solicitar, aumento o disminución de obras hasta un 10% del monto contratado originalmente. Los aumentos y disminuciones se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho al contratista a indemnización, en los dos casos anteriores el contratista deberá renovar las boletas de garantía de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual más seis meses. Sólo en los casos de aumento de obra en que no exista ampliación de plazo el contratista puede presentar una boleta adicional por el 10 % de dicho aumento.

El mandante previo informe de la ITO y por causas justificadas, podrá requerir la contratación de obras extraordinarias no comprendidas en las partidas de licitación. En igual caso se deberá renovar las boletas de garantías acorde a lo señalado precedentemente.

En todos los casos enumerados anteriormente y cuando ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, el mandante y contratista deberán suscribir un contrato Modificatorio que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

**DECIMO TERCERO**: Del término anticipado del contrato: EL Mandante queda facultado de pleno derecho para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará mediante Decreto Alcaldicio que será notificado al contratista mediante carta despachada por la dirección jurídica municipal.. pagándose

**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
Dirección Jurídica Municipal

**DECIMO CUARTO:** Terminación **administrativa:** Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato son:

1. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva
2. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato
3. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo convenido o no se presente a la firma del acta entrega de terreno.
4. Cuando la ejecución de los trabajos se paralice por más de cinco días por causas imputables al contratista
5. Cuando exista un notorio retardo en el avance de los trabajos.
6. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para efectuar la obra.
7. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO.
8. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas, de materiales en la construcción de la obra y lo señalo en el contrato.

Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad deberá contratar el término del mismo, realizando todas las gestiones pertinentes para que el nuevo contrato se firme en el menor plazo posible.

**DECIMO QUINTO :** De las multas: En caso que el contratista incumpla las instrucciones impartidas por la unidad técnica deberá cancelar una multa equivalente al uno por mil del valor del contrato, por cada día que se mantenga la trasgresión a la instrucciones impartidas, la cual se descontará del pago pendiente o en su defecto de la boleta de garantía, hasta por un plazo máximo de 60 días.

**La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución de la obra será la Dirección de Obras Municipales.**

**DECIMO SEXTO: Reglas de hermenéutica e interpretación:** Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las partes se aplicarán los siguientes criterios:  
Entre las especificaciones técnicas y el contrato prevalece los T.T.R

**DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO LEGAL:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

**DECIMO OCTAVO Firma y Copias:** EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del contratista y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria,

  
**JOSÉ LUIS OLIVARES CASTILLO**  
**ALCALDE (s)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**